

TERMINOS DE REFERENCIA – LOCADOR DE SERVICIOS – PROFESIONAL EN DERECHO

1. **Denominación de la contratación:** Contratación de servicios de un profesional en Derecho, para prestar servicios en planeamiento de servicios de control posterior, participar como abogado integrante en el o los servicios de control posterior asignados, participar como integrante en comisión (es) de servicio de control simultáneo en el Órgano de Control Institucional.
2. **Finalidad pública:** Cumplimiento de las labores de control gubernamental y verificar la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, que se encuentre con la normativa aplicable.
3. **Objeto del servicio:** Contar con el servicio de un profesional abogado con experiencia en control gubernamental que sea capaz de prestar servicios en el planeamiento de servicios de control posterior, participar como abogado integrante en la ejecución del (los) servicio (s) de control posterior, participar como integrante en la comisión (es) de servicio de control simultáneo de los procesos asignados, conforme la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

4. Perfil del locador

Formación académica

- Profesional Titulado, colegiado y habilitado como abogado
- Experiencia en control gubernamental (deseable)
- Capacitación en temas relacionados al control gubernamental (deseable)
- Capacitación en delitos contra la administración pública.
- Capacitación acreditada en gestión pública y/o gestión administrativa y/o contrataciones del Estado, en los últimos tres (3) años.
- Conocimiento de las normas de control gubernamental vigentes.

Experiencia general

Experiencia general comprobable en el ejercicio de su profesión en el sector público o privado mínima de tres (3) años, de los cuales se requiere experiencia mínima en el sector público de dos (2) años.

5. **Actividades a desarrollar:** Participación en: elaboración de carpetas de servicio de control posterior, participar como integrante en servicio(s) de control posterior, integrante en comisión (es) de control simultáneo del proceso (os) asignado (s).
6. **Entregables:** Los entregables serán presentados en medio físico o magnético de acuerdo al siguiente detalle:
 - Primer entregable: Informe 1 de avance de los servicios encomendados (planeamiento del servicio de control posterior); hoja informativa como resultado de la participación en servicio (s) de control simultáneo con sus correspondientes papeles de trabajo.
 - Segundo entregable: Informe 2 de avance de los servicios encomendados (etapa de ejecución del servicio de control posterior; hoja informativa como resultado de la participación en servicio (s) de control simultáneo asignado (s) con sus correspondientes papeles de trabajo.
 - Tercer entregable: Informe 3 de avance de los servicios encomendados (participación del Cierre de la etapa de ejecución y elaboración del informe final del servicio de control posterior; hoja informativa como resultado de participación en servicio (s) de control simultáneo asignado (s) con sus correspondientes papeles de trabajo.
 - Cuarto entregable: Informe 4 de avance de los servicios encomendados (planeamiento del servicio de control posterior); hoja informativa como resultado de la participación en servicio (s) de control



simultáneo con sus correspondientes papeles de trabajo.

- Quinto entregable: Informe 5 de avance de los servicios encomendados (etapa de ejecución del servicio de control posterior; hoja informativa como resultado de la participación en servicio (s) de control simultáneo asignado (s) con sus correspondientes papeles de trabajo.
- Sexto entregable: Informe 6 de avance de los servicios encomendados (participación del Cierre de la etapa de ejecución y elaboración del informe final del servicio de control posterior; hoja informativa como resultado de participación en servicio (s) de control simultáneo del proceso (s) asignado (s) con sus correspondientes papeles de trabajo.

7. **Plazo de ejecución del servicio:** El plazo de ejecución del servicio será de ciento ochenta (180) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Entregables	Plazos de Entregables (máximo)
Primer entregable	A los treinta (30) días calendarios
Segundo entregable	A los sesenta (60) días calendarios
Tercer entregable	A los noventa (90) días calendarios
Cuarto entregable	A los ciento veinte (120) días calendarios
Quinto entregable	A los ciento cincuenta (150) días calendarios
Sexto entregable	A los ciento ochenta (180) días calendarios

8. **Forma de pago:** El pago se realizará en seis (6) armadas, dentro de los tres días posteriores a la conformidad del entregable de acuerdo al siguiente detalle:

Informes	Porcentaje a cancelar
Primer entregable	16.50 %
Segundo entregable	16.50 %
Tercer entregable	16.50 %
Cuarto entregable	16.50 %
Quinto entregable	16.50 %
Sexto entregable	17.50 %

Dicho pago se realizará conforme al siguiente detalle:

- Informe de actividades realizadas
- Conformidad de la jefatura del área usuaria
- Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de 4ta. Categoría, conforme formulario autorizado por SUNAT.
- Abono en CCI, la cual se efectuará una vez presentado el entregable por el locador y previa conformidad por parte del área usuaria.

La conformidad estará a cargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional

9. **Penalidades aplicables:** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / (F \times \text{plazo en días}).$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- A) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40.



B) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

La penalidad máxima será equivalente al 10% del monto contratado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato (orden de compra y/o servicio) por incumplimiento.

El proveedor incurre en penalidad cuando:

- No cumple con la presentación del o los entregables en los plazos previstos.
- Habiéndosele otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.
- Habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto; estos manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.

10. Otras condiciones adicionales: Es requisito previo para la contratación de locador de servicios en el Órgano de Control Institucional:

- Presentar en formato impreso la Declaración Jurada de Intereses y posteriormente dentro de los primeros quince (15) días hábiles de iniciado el plazo, se deberá cumplir con efectuar la presentación de las DJI en el aplicativo informático correspondiente.
- Si durante la ejecución del contrato se advierte que lo consignado en las DJI es falso, se procederá a la resolución del mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar. Se procederá de la misma manera cuando no se presenta abstención por escrito en caso corresponda y se presente alguna de las situaciones descritas en la Sección 1 de la DJI.
- Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de delito doloso.
- No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- No haber sido sancionado con destitución o despido.
- No mantener proceso judicial pendiente iniciado por el Estado, derivado de una acción de control o servicio de control posterior o del ejercicio de la función pública.
- No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la Contraloría General de la República.
- No haberse acreditado el incumplimiento de las normas de conducta y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República de las normas del Código de ética de la función pública.
- No haberse acreditado la comisión de alguna deficiencia funcional en la realización de los servicios de control Gubernamental que haya desarrollado.



